



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. **2380**

(15 AGO 2007)

Por la cual se declara desierta una Convocatoria Publica.

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del decreto 561 de 2006 en el literal P) asignó a la Dirección de Gestión Corporativa entre otras funciones la de "Coordinar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, parque automotor, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento normal de la Secretaría, velando especialmente porque el suministro sea eficiente y se realicen oportunamente los pagos e impuestos que de estos se deriven."

Que para el normal funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente se requiere contar con un parque automotor en buenas condiciones de mantenimiento, el cual debe ser preventivo y correctivo y así poder desplazar el personal que realiza los operativos y demás actividades en las que se requiere el parque automotor, por lo que se requiere la contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de conveniencia y oportunidad.

Que La Secretaria Distrital de Ambiente a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co> del Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó el Proyecto de Términos de referencia con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y

JLM/L

Bogotá sin indiferencia

observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Términos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 2170 de 2002 en concordancia con lo establecido en el decreto 2434 de 2006.

Que en desarrollo de la etapa de observaciones al proyecto de términos de referencia, se presentaron observaciones por parte del Centro Técnico Mitsubishi Ltda, las cuales fueron tenidas en cuenta y hacen parte de los términos de referencia definitivos.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1574, con rubro presupuestal No. 3-1-1-02-08-01-0000-00 por valor de \$ 32'000.000,00, la cual respalda el contrato que surja del proceso de selección que nos ocupa.

Que mediante resolución No. 1961 del día 17 de Julio de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la convocatoria al proceso de selección S.D.A CV-016-2007, cuyo objeto es " **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**" y estableció un cronograma para desarrollo de cada uno de los estadios del referido proceso.

Que en el período comprendido entre el 17 y 18 de Julio de 2007, solo se inscribió la empresa Centro Técnico Mitsubishi Ltda, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente tomó la determinación de ampliar el plazo para la inscripción de interesados hasta el 25 de julio de 2007 mediante adendo No. 002 del 23 de julio de 2007 .

Que mediante el adendo 003 del 25 de julio de 2007 se aclaró el punto 7.2.5.3 de los términos de referencia en lo relacionado con BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES.

Que el cierre de la convocatoria Publica SDA-CV-016-2007, se llevo a cabo el día 31 de julio de 2007 a las 10:00 a.m., con la presentación de la propuesta de la empresa Centro Técnico Mitsubishi Ltda.

Que mediante resolución No 2199 del 31 de Julio de 2007, fueron conformados los Comités Jurídico, Financiero y Técnico encargados de la revisión y evaluación de la propuesta presentada.

Que según informes presentados por los respectivos comités se concluyó:

1. CONCEPTO COMITÉ JURIDICO

JLML

123456789

Bogotá sin indiferencia

2
JLML



El Comité Jurídico al momento de revisar la póliza de seriedad de la oferta presentada, observa que la misma fue constituida por un monto inferior al solicitado en los términos de referencia, por tanto se requirió al proponente para que subsanara su inconsistencia, documento que fue corregido dentro del término otorgado, por lo que concluyeron que la propuesta presentada por la empresa Centro Técnico Mitsubishi Ltda, se encontraba habilitada.

2. CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO.

Que una vez revisada la propuesta presentada por la empresa Centro Técnico Mitsubishi Ltda, no cumplió con los requisitos del Numeral 5.2, por no hacer mención escrita de la prestación de los servicios de mecánica de motor, transmisión, cajas de cambio y latonería y pintura, igualmente manifiesta el comité que el proponente no hace mención de los ítems i) y x) de las actividades estipuladas en el numeral 5.3 de los términos de referencia.

3. CONCEPTO COMITÉ FINANCIERO.

El Comité financiero determinó, que la propuesta presentada por la empresa Centro Técnico Mitsubishi Ltda, cumplió con todos los requisitos de carácter financiero establecidos en los términos de referencia.

Que dentro del término establecido para presentar objeciones a los informes preliminares, la empresa Centro Técnico Mitsubishi Ltda, presentó las siguientes objeciones al informe técnico así:

"Según el formato 7 de verificación comité Técnico. Convocatoria Pública SDA-016-2007 enumeran dos (2) causales de rechazo de nuestra propuesta.

Verificadas las mencionadas observaciones, éstas específicamente NO están contempladas como causales de rechazo o requisito NO Subsanales, como sí lo tienen la parte JURIDICA Y ECONOMICA y que no es el caso que nos atañe.

1. *En lo relacionado con el numeral 5.2. CARACTERISTICAS DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, folio 70-71 de nuestra propuesta, nos permitimos aclarar que en el folio 74 de la misma, en donde se relacionan las Instalaciones, Área y Equipos, se hace alusión al uso específico de las áreas y herramientas:*

- *Áreas de Mantenimiento: elevadores mecánica y cárcamo aceites: áreas en donde se sobreentiende que se prestarán los servicios de mecánica de: motor, transmisiones, cajas de cambios, suspensión, dirección, frenos, entre otros.*

JLML

Bogotá (in indiferencia)



- Áreas de latonería y alistamiento de pintura: lugares en donde se sobreentiende que se prestarán los servicios de latonería y pintura en los casos que se requiera.
2. En el **Formato 4**, suministrado por Uds. en los Términos de Referencia y de acuerdo a este, diligenciado por nosotros, hace mención en el primer párrafo: "Nosotros los suscritos **CENTRO TÉCNICO MITSUBISHI LTDA.** de acuerdo con los Términos de Referencia, hacemos la siguiente propuesta para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINLES PARA EL PARQUE AUTOMOTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, nos comprometemos con la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, a desarrollar y ejecutar el contrato, en caso de ser favorecido con la adjudicación, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas y en especial con las siguientes.". Esto indica que AFIRMATIVAMENTE, SI nos estamos comprometiendo a cumplir con todas y cada una de las especificaciones y requerimientos solicitados en los Términos de referencia; debido a que cuando se habla de ofrecimiento del servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, incluye todo lo relacionado con el ramo.

En el folio 77, en el Plano de Instalaciones del taller especificamos las áreas de mecánica que incluye (motor, transmisiones, cajas de cambio, frenos, etc.), electricidad, electrónica, pintura, latonería, almacén de stock de repuestos. Se sobreentiende que las áreas anteriormente mencionadas y relacionadas en el folio citado son las designadas para la prestación de los servicios indicados en su requerimiento.

Lo anterior pudo ser verificado dentro de la visita técnica realizada el día 02 de agosto del año en curso, por los funcionarios de su entidad, los cuales pudieron corroborar que nosotros contamos con el personal, área, herramientas, equipos para diagnóstico automotriz y sistemas de vigilancia necesarios para la buena realización y cumplimiento del objeto del contrato.

3. En el numeral 5.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA, y previo análisis a los términos de referencia publicados por Uds., es de notar que las actividades a desarrollar por el contratista no concuerdan en su totalidad con las relacionadas en el **FORMATO 4 - PROPUESTA TÉCNICA**; dicho formato no contiene los ítems mencionados en el **FORMATO 7 - VERIFICACIÓN COMITÉ TÉCNICO**. Por lo tanto, estos ítems no fueron diligenciados debido a que no se encuentran en el **FORMATO 4**, ya que los formatos no pueden ser modificables por el oferente.

Para concluir, NUESTRA empresa cuenta con la experiencia necesaria y requerida para el mantenimiento correctivo solicitado por Uds. para vehículos con sistema "DUAL", el cual les hemos prestado a Uds. en contratos anteriores (única entidad oficial en la ciudad, que cuenta éste sistema en casi todos sus vehículos) así como a diferentes entidades oficiales, tales como: **INCODER (2 años)**, **INVIAS (3 años)**, **PLANEACION NACIONAL (3 años)** consecutivos, entre otras.

JLML

Bogotá in Indiferencia



*A nuestro juicio las observaciones no son de mayor trascendencia, ya que estamos cumpliendo con todos los requisitos y requerimientos mínimos relacionados en la convocatoria en cuestión y consideramos que las observaciones realizadas por Uds. son de **interpretación**, ya que las objeciones enumeradas están estipuladas en la información suministrada en nuestra propuesta tal como lo aclaramos anteriormente, por lo tanto solicitamos a Uds. muy comedidamente una verificación de lo expuesto por nosotros en esta comunicación."*

Que el Comité Técnico dio respuesta a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

NUMERAL	REQUISITO	A FOLIO No.	CUMPLE	NO CUMPLE	FECHA DE REQUERIMIENTO	OBSERVACIÓN
5.1.1	AREA DE TALLER	73 a 81	X			Se verificó mediante visita el cumplimiento de este numeral
5.1.2	SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES	82	X			Se verificó mediante visita el cumplimiento de este numeral
5.1.3	EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	83 a 105	X			Las certificaciones laborales son generales en mecanica automotriz y no especifican la experiencia en sistema dual. No se presenta organigrama
5.1.4	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS	74 y 106	X			Se verificó mediante visita el cumplimiento de este numeral
5.1.4	ACOPIO DE ACEITES	107 a 117	X			Concepto tecnico SAS N° 5903 del 31 de julio de 2006
5.1.5	EXPERIENCIA MINIMA	119 a 159	X			VER CUADRO EVALUACION DE EXPERIENCIA MINIMA ANEXO
5.2	CARACTERISTICAS DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	70 a 71	X			De acuerdo con el comunicado del proponente del 10/08/2007, se verificó y aclaró el cumplimiento de este numeral.

JLML

Bogotá (in) Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL S 2380

5.3	ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	70 a 71	X			Iguualmente de acuerdo con el comunicado del proponente del 10/08/2007 y verificación del formato 4.- propuesta técnica se verificó y aclaró el cumplimiento de este numeral.
-----	--	---------	---	--	--	---

Por lo que concluye que " verificados y aclarados los Item 5.2 y 5.3 de la anterior evaluación, el proponente SI CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados en los términos de referencia de la convocatoria 016 de 2007.

Que en oficio fechado del 11 de agosto del presente anuario, el Comité Financiero manifiesta "Con el presente nos permitimos dar alcance a nuestra evaluación de la convocatoria enunciada en el Asunto, presentada el pasado 2 de agosto con radicación N° 2007IE11497, para informarle que, revisada la evaluación inicial por éste Comité, hemos detectado que el presupuesto presentado por el Oferente es mayor con lo exigido en los términos de acuerdo al numeral 1.4, motivo por el cual causa rechazo DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4.1.16 de los mismos términos."

Que revisada la propuesta se verifica que efectivamente el presupuesto oficial resulta inferior frente a la propuesta económica total presentada por el proponente, hecho que impide suscribir un contrato por tanto el valor de la propuesta excede en \$12'581.960. el valor de la Disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.

Que la ordenadora del gasto, previa lectura de los informes emitidos por los Comités Jurídico, Financiero y Técnico y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, considera pertinente declarar desierta la convocatoria SDA-CV-016-2007.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Desierta la Convocatoria Pública SDA-CV-016-2007, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA**
JLML

Bogotá in indiferencia

6
[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2380

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. Por lo argumentado en la parte motiva de esta resolución en concordancia con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución se notificará de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los **15 AGO 2007**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



NANCY SANABRIA ROJAS
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA.

Proyecto : José Luis Moreno L.
Revisó : Martha Lucia Toro Monroy.

JLML

Bogotá sin indiferencia

Carrera 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia